

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6177 *Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Industria Alimentaria, por la que se publica el Convenio con la Asociación Interprofesional Española de Carne Avícola, para la promoción del consumo de carne avícola a través de actuaciones de promoción durante 2023.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito, con fecha 28 de febrero de 2023, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Asociación Interprofesional Española de Carne Avícola para la promoción del consumo de carne avícola a través de actuaciones de promoción durante 2023.

Madrid, 1 de marzo de 2023.—El Director General de la Industria Alimentaria, José Miguel Herrero Velasco.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Asociación Interprofesional Española de Carne Avícola para la Promoción del Consumo de Carne avícola a través de actuaciones de promoción durante 2023

En Madrid, a 28 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación, en virtud del Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento (BOE de 19 de junio de 2018), actuando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a las competencias que le confiere el apartado segundo punto 1 del capítulo II, de la Orden APA/102/2023, de 30 de enero, por la que se modifica la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE de 18 de enero de 2019).

De otra parte, don Jordi Montfort Ibieta, Secretario General de la Asociación Interprofesional Española de Carne Avícola, con N.I.F. G-82062225 y domicilio en la Calle Diego de León, n.º 33 4.º derecha, 28006 Madrid, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el acuerdo de la Asamblea de General del 6 de julio de 2021. Acuerdo que ha sido elevado a público, según escritura notarial otorgada por la Notaría María Heredero Caballería el 24 de septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. El Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece en el artículo 6.1.j) que entre las funciones de la Dirección General de la Industria Alimentaria estará la de

proponer y desarrollar instrumentos encaminados a promocionar y orientar el consumo de productos agroalimentarios y pesqueros, y la asistencia y colaboración con empresas y entidades asociativas de los sectores agroalimentario y pesquero para facilitar su participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, competencias que serán ejercidas por la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, según se dispone en el apartado 2.c) del mismo artículo.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) participa en actuaciones promocionales, en compañía de los diferentes sectores, teniendo una experiencia, conocimientos técnicos y situación de mercado, que confirman la conveniencia de seguir desarrollando este trabajo.

3. La Asociación Interprofesional Española de Carne Avícola (AVIANZA) tiene como objetivo, entre otros, realizar campañas para difundir y promocionar las producciones de ave, así como llevar a cabo actuaciones para facilitar una información adecuada a los consumidores sobre las mismas.

4. AVIANZA, tiene interés en la participación conjunta con el MAPA en actuaciones de promoción, sumando esfuerzos e impulsando el mercado de los productos cárnicos.

5. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, recogida en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siéndole de aplicación el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es la promoción del consumo de los productos cárnicos avícolas españoles, mediante la participación conjunta en determinadas actuaciones promocionales en el año 2023.

Segunda. *Actuaciones a desarrollar.*

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se ejecutarán las siguientes actuaciones promocionales:

1. Participación en la feria Meat Attraction.
2. Promoción y divulgación de Aves de España.
 - a. Promoción en Redes Sociales y mediante embajadores/prescriptores.
 - b. Materiales promocionales y divulgativos.
3. Organización de 5 talleres, showcookings o eventos promocionales.

El presupuesto de estas acciones está desglosado en el anexo.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el MAPA se compromete a realizar las siguientes actuaciones, conforme al presupuesto desglosado en el anexo:

1. Aportar la cantidad máxima de ciento veinticuatro mil euros (124.000,00 €), en la totalidad del periodo de actuaciones del presente convenio, una vez ejecutadas y justificadas las acciones programadas.

A estos efectos, el MAPA, con su aportación al presente convenio, abonará los gastos que se originen por la realización de las actividades, excluyendo los gastos

derivados de atenciones protocolarias, viajes, dietas, alojamiento, gastos corrientes, salarios del personal propio y compra de productos.

El importe del IVA correspondiente a los gastos realizados por AVIANZA en el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio sólo será considerado gasto financiable por el MAPA cuando dicho importe no sea susceptible de recuperación o compensación por la propia AVIANZA.

2. Participar en la preparación de las actuaciones con sus unidades técnicas y de promoción.

3. Facilitar las relaciones institucionales precisas para el desarrollo y aplicación del presente convenio.

4. Participar en la difusión y conocimiento de las actuaciones que se acuerden dentro del presente convenio.

Cuarta. *Obligaciones de AVIANZA.*

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, AVIANZA se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Asumir la responsabilidad directa de las gestiones necesarias para el buen desarrollo de las acciones promocionales previstas, informando al MAPA de las mismas. En todos los casos, deben cumplirse los principios básicos de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

2. A estos efectos, AVIANZA se compromete a adelantar los fondos necesarios para el desarrollo efectivo de las actuaciones programadas.

3. Aportar la cantidad de ciento veinticuatro mil euros (124.000,00 €) en la totalidad del periodo de actuaciones del presente convenio de conformidad con lo indicado en el anexo.

4. Diseñar y ejecutar, conjuntamente con el MAPA, las actividades mencionadas en la cláusula segunda y en el anexo, debiendo tener en cuenta todos los aspectos técnicos necesarios para la correcta ejecución de las mismas.

5. Aportar un programa de actividades detallado que recoja una descripción de las acciones, así como una valoración de su impacto, presupuesto y posible calendario de acciones. Este programa deberá presentarse ante el MAPA y estará sometido a su aprobación.

6. Aportar todos los elementos divulgativos y promocionales necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones contempladas en el presente convenio.

7. Incluir la imagen del MAPA y de #alimentosdespaña en las actuaciones promocionales.

8. Apoyar la difusión y conocimiento de las actuaciones que se acuerden dentro del presente convenio.

9. Informar al MAPA previamente a su realización, mediante la entrega de una ficha explicativa, de los calendarios de puesta en marcha y ejecución de cada una de las actuaciones previstas.

10. A efectos del pago, una vez realizadas las acciones previstas en la cláusula segunda, elaborar y presentar la documentación pertinente para la justificación del cumplimiento de las mismas, que consistirá en una memoria que comprenda, al menos:

- a. Una descripción de las acciones realizadas.
- b. Una valoración sobre su impacto.
- c. Las correspondientes justificaciones sistematizadas del gasto y pago mediante certificado bancario, indicando la parte subvencionada por el MAPA.
- d. Cualquier otra información que pueda contribuir a valorar la eficacia de las acciones emprendidas.

11. AVIANZA se asegurará de que en ninguna de las actuaciones realizadas conjuntamente se produzca doble financiación.

Quinta. *Financiación y forma de pago.*

El presupuesto total que conlleva la organización y celebración de las actuaciones programadas objeto del convenio, asciende a doscientos cuarenta y ocho mil euros (248.000,00 €).

El MAPA participará en las acciones objeto de este convenio con un presupuesto máximo de ciento veinticuatro mil euros (124.000,00 €), para el ejercicio económico de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 21.07.413.A.640.08. Dicha cantidad se abonará en la cuenta ES70 2100 7491 3322 0010 4428.

El MAPA realizará el pago de la cantidad estipulada a AVIANZA, correspondiente a las acciones objeto del presente convenio, ejecutadas y justificadas, desde la entrada en vigor del mismo, hasta el 25 de noviembre 2023, previa justificación por parte de AVIANZA de la ejecución de las acciones correspondientes, aportando una memoria de acuerdo con lo especificado en la cláusula cuarta y anexo del presente convenio, así como sus correspondientes documentos justificativos de pago.

La financiación restante, por un importe de ciento veinticuatro mil euros (124.000,00 €) será asumida por AVIANZA, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta y anexo del presente convenio.

Sexta. *Comisión de seguimiento.*

A los efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento para un mejor desarrollo de las actuaciones a realizar, con la siguiente composición:

- Por parte del MAPA, dos representantes de la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España. El funcionario de mayor rango de esta Subdirección presidirá la Comisión.
- Por parte de AVIANZA, dos representantes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se estime necesario a petición de una de las partes, con al menos 10 días hábiles de antelación. Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Tendrá encomendadas las siguientes actuaciones:

- Impulsar y desarrollar el presente convenio.
- El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto a la ejecución del convenio.

El presidente de la Comisión será el responsable de emitir el certificado exigido en el apartado Segundo 4.2.3.a) de la Resolución de 16 de junio de 2021 de la Intervención General de la Administración del Estado.

Séptima. *Publicidad.*

En toda publicidad que se haga de las acciones objeto de este convenio en cualquier medio de difusión deberá de constar de modo expreso, visible y fácilmente legible la actuación conjunta MAPA-AVIANZA y que dichas actividades cuentan con la financiación del MAPA

Octava. *Eficacia y duración del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) del

sector público estatal. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», según dispone el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su duración se extiende hasta el 30 de noviembre de 2023. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la correspondiente adenda.

Novena. *Modificación, extinción e incumplimiento del convenio.*

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación de este convenio, en cualquier momento, antes de su finalización. De producirse la modificación del convenio, los correspondientes cambios requerirán acuerdo unánime de los firmantes y habrán de incorporarse al mismo mediante la correspondiente Adenda.

Según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio «se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes».

En los casos de incumplimiento, de acuerdo con el apartado c) del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, «cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio».

Ambas partes se reservan el ejercicio de las acciones legales que procedan, en orden a la resolución de este convenio, así como para la reclamación de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Décima. *Confidencialidad, titularidad y uso de los resultados y protección de datos.*

Sin perjuicio de las líneas de actuación en materia de difusión de la información, y de la publicidad que las partes den a este convenio o a las actuaciones derivadas del mismo, las partes velarán por la debida confidencialidad de la información que se genere entre ambas.

Si de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio se derivaran derechos de propiedad industrial, intelectual u otros de análoga naturaleza, serán propiedad en partes iguales del MAPA y AVIANZA, sin que ninguna de las partes cotitulares pueda ejercer su derecho de explotación de manera independiente, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro cotitular.

Asimismo, ambas partes en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Undécima. *Resolución de conflictos.*

Los conflictos a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, que no hayan sido resueltos por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, quedarán sometidos al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento electrónicamente.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/102/2023, de 30 de enero), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.—El Secretario General de AVIANZA, Jordi Montfort Ibieta.

ANEXO

Presupuesto desglosado

	MAPA	AVIANZA	Total
1. Participación en la feria Meat Attraction 2023.	24.000,00	6.000,00	30.000,00
2. Promoción y divulgación de Aves de España.	–	108.000,00	108.000,00
2a. Promoción en Redes Sociales y mediante embajadores y prescriptores.	–	45.000,00	45.000,00
2b. Materiales promocionales y divulgativos.	–	63.000,00	63.000,00
3. Organización de 5 talleres de divulgación, showcookings o eventos promocionales.	100.000,00	10.000,00	110.000,00
Total.	124.000,00	124.000,00	248.000,00